EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

Unidos por su Salud

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y PUESTO DE SALUD COTA.

CONSIDERACIONES

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinacion y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el apoyo a la gestión en la forma que determine la Ley.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él.

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÌA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante Ordenanza No 012 del 22 de marzo de 1996 entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

La actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones inherentes a su objeto social, así mismo, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitado varios servicios dentro del primer nivel de atención como urgencias, consulta externa, internación los cuales la E.S.E debe cubrir dichos servicios con personal calificado para el desarrollo del objeto contractual.

En ese orden de ideas, dado que el Hospital no cuenta con todo el personal de planta requerido, debe recurrir a la contratación de personas naturales que cumplan con los perfiles y documentación pertinente e idónea para dar cumplimiento al objeto social de la entidad y contractual; igualmente requiere contratar dicho personal para cumplir con los requisitos de habilitación y para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Así las cosas, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y atender la demanda de estos por parte de la población, en los servicios habilitados en el Hospital, se requiere contar con una cantidad de personal suficiente e idóneo que desarrollen cada uno de los procesos y subprocesos de la E.S.E conforme al portafolio de servicios de salud; toda vez que en la planta de cargos de la ESE no se cuenta con el número suficiente de funcionarios que garantice dar cumplimiento a este objetivo legal que recae sobre la institución hospitalaria de acuerdo a su nivel de complejidad.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo 053 de Diciembre de 2023** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, se encuentra ubicada en el Municipio de Chía Cundinamarca, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, que tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que el objeto de las Empresa Sociales del Estado, es la prestación de servicios de salud y como generador administrativo de recursos, le corresponde operarlo a nombre propio o de un tercero de manera integral y coordinada con los demás procesos de la entidad a fin de alcanzar la adecuada gestión de la prestación de los servicios de salud de los usuarios acorde con el nivel de complejidad y modalidad de servicios.

Que en efecto la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, con el fin de garantizar el propósito institucional, requiere de la ejecución del objeto social para alcanzar el cumplimiento de las obligaciones y actividades asistenciales permanentes de la entidad, así: FARMACIA: Auxiliar de Farmacia y Regencia de Farmacia. CONSULTA EXTERNA: Auxiliar de Enfermería; Auxiliar de Enfermería Extramural; Coordinación de Enfermería Profesional y Enfermería Profesional. APOYO DIAGNÓSTICO: Coordinación de Bacteriología; Bacteriología; Auxiliar de Laboratorio; Auxiliar de Facturación Laboratorio Clínico. SIAU TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO: Conducción de Ambulancia. ATENCIÓN URGENCIAS E INTERNACIÓN: Auxiliar de Enfermería; Coordinación de Enfermería Profesional; Enfermería Profesional; y Medicina General de Urgencias e Internación. CONSULTA MÉDICA GENERAL: Medicina General de Consulta Externa y Extramural. CONSULTA ODONTOLÓGICA: Odontología; Coordinación de Odontología; Higiene Oral; y Auxiliar de Odontología, entre otros.

Que las anteriores actividades son indispensables para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales requeridas para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, en el marco del portafolio de servicios de salud y al no contarse con el personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado para lo requerido, se debe en consecuencia contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios, atendiendo el régimen privado de las E.S.E y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud protegido por la Constitución Política. Además, de la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y permanencia, se hace necesario realizar la contratación de las actividades asistenciales mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

En cumplimiento de los fines propios, la E.S.E Hospital San Antonio de Chía requiere de los servicios como MEDICO GENERAL para que el hospital pueda cumplir con su portafolio de servicios, objeto social como entidad hospitalaria de I Nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades establecidas por la institución, satisfacción del usuario.

El perfil requerido para la ejecución de actividades debe ser acorde al cumplimiento del objeto contractual para que desarrolle conforme a sus conocimientos en la prestación del servicio en el área que corresponde la necesidad de la institución.

NUMERO DE TALENTO HUMANO REQUERIDO	CONDICIONES	MODALIDAD PAGO
1	Un (01) profesional en medicina para cumplir con la disponibilidad según la programación de acuerdo a la necesidad del servicio	Conforme a la ejecución contractual y plazo establecido

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Que, en atención a la prestación de servicios de salud, se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y prestación del servicio, se hace necesario realizar la contratación de las actividades asistenciales mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

Una vez hecha esta contratación, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS's y las entidades territoriales. En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar el perfil idóneo que cuente con los conocimientos para la realización de las actividades requeridas en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la ESE, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto de Contratación aprobado en el **Acuerdo 053 de Diciembre de 2023**.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y PUESTO DE SALUD COTA.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será **conforme al Acuerdo 053 de Diciembre de 2023** estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

La Selección la realizara la E.S.E con la persona que se invite de forma escrita a cotizar y que se considere reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por un valor de **Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($33.480.000),** el cual su forma de pago será de manera proporcional conforme a la ejecución de actividades.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores.

Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co , la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. para el presupuesto de la vigencia 2025.

El contratista deberá presentar propuesta para la prestación del servicio acorde a la necesidad de la E.S.E.

PRESUPUESTO

Previamente consultado con el área de presupuesto se solicitó la **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: la cual se respalda por el **C.D.P. No. 45 de fecha 01 de enero de 2025**, expedido por la dependencia para la **vigencia fiscal 2025**, por un valor de Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($33.480.000)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Propuesta de servicios suscrita por el contratista.
2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural
4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).
6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).
7. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
8. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
9. Fotocopia legible del RUT
10. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).
12. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional,
14. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.
17. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).
18. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Hospital requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

ESTUDIOS	ACREDITAR TÍTULO DE MEDICO
EXPERIENCIA	UN AÑO DE EXPERIENCIA

ANALISIS DEL RIESGO

Identificación de Riesgos												
#	Clásico	Fuente	Etapa	Tipo	**DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)**	**consecuencias de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**Asignación**	**tratamiento/controles a ser implementados**
1	Genereral	Externa	Ejecucion	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	4	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	Genereral	Externa	Ejecucion	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

3	Genereral	Externa	Ejecucion	Riesgo regulatorio	eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones,	desequilibrio de la ecuación contractual	3	3	4	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

POSIBILIDAD DEL RIESGO		
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACION Y CATEGORIA DEL RIESGO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

GARANTIAS

Conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E, se prescindirá de las garantías a juicio del hospital cuando el contrato sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV. El presente contrato es inferior a 25 SMLMV, así mismo la valoración del riesgo se estima en una categoría de riesgo bajo por lo que teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la naturaleza del mismo no se requiere constituir garantía a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.

PLAZO

El término de la ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCION

Las actividades se deberán desarrollar en el municipio de Chía y/o Cota, de conformidad con la necesidad del servicio, sin que con ello sea obligatorio cambiar las condiciones contractuales

FORMA DE PAGO

El presente contrato podrá ser cancelado de manera proporcional de acuerdo a las actividades presentadas por el **CONTRATISTA** y certificados por el supervisor del contrato, previa la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro dependiendo del caso, así: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificara sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital San Antonio de Chía, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.

ANALISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN

Económicamente el valor del presente proceso está determinado por la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, así como, de acuerdo al perfil requerido que de conformidad con la consulta efectuada en el SECOP II el valor promedio de honorarios se encuentra en un promedio al establecido en el presente estudio de acuerdo a las actividades a desarrollar contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El hospital necesita de una persona que realice la Prestación de servicios para la E.S.E Hospital San Antonio De Chía, de acuerdo a las siguientes actividades:

MEDICO	
N.°	ACTIVIDAD
1	Atención de pacientes en el servicio de urgencias Evidencia abrir historia Clínica
2	Prestar disponibilidad las 24 horas en el caso que la entidad lo requiera.
3	Valoraciones pacientes TRIAGE
4	Valoración pacientes urgencias
5	Valoración pacientes observación de urgencias
6	Valoración pacientes sala de reanimación con referencia oportuna.
7	Realización de procedimientos como suturas, yesos.
8	Apoyo a las valoraciones medico legales, Lesiones personales, Atención integral a víctimas de la violencia sexual. Examen clínico de embriaguez.
9	Atención pacientes servicio de hospitalización: Evolución pacientes servicio de hospitalización
10	Apoyo de partos y apoyo quirúrgica si se requiere.
11	Atención consulta inmediata centro de salud de cota
12	Realizar la atención oportuna y garantizar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de acuerdo Resolución 1995 de 1999 y sus valoraciones de acuerdo con el ciclo de Vida y explicar de forma escrita y verbal los procedimientos oportunos a los pacientes.
13	Enviar al coordinador médico y subgerencia científica la disponibilidad de horas y turnos mensual
14	Realizar control médico periódico a los pacientes.
15	Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
16	Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Hospital.
17	Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.

18	Velar por la ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
19	Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
20	Realizar atenciones en salud a pacientes hospitalizados y de urgencias de acuerdo con la patología que el paciente presente
21	Orientar la prestación de primeros auxilios, emergencias psiquiátricas y remisión de pacientes solicitados por radio teléfono u otro medio idóneo
22	Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud pública
23	Ejecutar los protocolos para la aplicación de tratamiento de terapia electroconvulsiva (TEC)
24	Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo
25	Participar en la revista médica
26	Realizar entrega y recibo de turno a la hora indicada.
27	Llevar los RIPS debidamente diligenciados según normas vigentes
28	Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
29	Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad
30	Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Organización.
31	Realizar actividades propias del servicio de hospitalización, quirófanos, sala de partos y urgencias, como triage, evolución de pacientes, y entrega de turno
32	Aplicar los protocolos, gulas de manejo, el manual de normas y procedimientos del área de hospitalización, urgencias, quirófanos, sala de partos y consulta externa, y participar en la actualización de estos
33	Brindar la asistencia médica y en forma integral a los pacientes que lo requieran, en los diversos servicios que ofrece la entidad; también a la familia y a la comunidad en actividades extramurales cuando se requiera.

ESTUDIO DE MERCADO

Aspectos Generales

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Contexto Local

Este tipo de contratación por prestación de servicios se desarrolla en el marco de una oferta reducida de profesionales, técnicos, y apoyos, a razón de que es una zona de competencia en el mercado al encontrarse cerca de la institución otras Clínicas y IPS privadas que ofrecen otras garantías que una E.S.E no puede ofrecer entre estas vinculaciones mediante contrato laboral.

Necesidad de Servicios

La E.S.E considera que para ejecución de las actividades que se pretenden contratar pueden ser desarrolladas por una persona con o sin conocimientos, que acredite idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual y actividades a desarrollar.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso contratación, la E.S.E mediante la celebración de contrato de prestación de servicios satisfizo la necesidad, toda vez que la ESE no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades descritas en la necesidad, por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Perspectiva Financiera

Desde el punto de vista financiero se advierte, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada-pago por ejecución de actividades efectivamente desarrolladas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato se observa que tal información no es determinante para establecer condiciones del contrato.

El valor del contrato responde a los gastos operativos, administrativos y honorarios del personal en que incurre el prestatario del servicio, dado que la prestación del servicio se realiza con plena autonomía e independencia técnica administrativa y logística.

Aspectos Regulatorios

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no este regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normatividad concordante.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Dinámica de la Oferta

Revisado el mercado de vinculación contractual el tipo de servicio requerido por la E.S.E es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuento a la formación académica, experiencia general y/o específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objeto contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la idoneidad de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales.

Dinámica de Producción y entrega de servicios

Por tratarse de prestación de servicios, la dinámica de producción recae en la capacidad de las personas que se contraten para ejecutar las actividades, que cumplan a cabalidad con el objeto contractual y de atender los requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato.

Los resultados obtenidos de la ejecución de su contrato quedan plasmados en los documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios que se pagaran por mensualidades vencidas o en su

defecto proporcional a la ejecución de actividades certificadas por el supervisor contractual y puede ser desarrollada por una persona natural.

Estudio de la demanda

La E.S.E Hospital San Antonio de Chía para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de servicios relacionados con actividades relacionadas a servicios de salud, promoción y prevención, asistenciales y administrativos. Las materializa en su gran mayoría por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sumas que van desde 1.000.000 hasta 70.000.000 dependiendo de factores como: Profesión, perfil. Experiencia, plazo, forma de pago y actividades a desarrollar. Los que, en su gran mayoría de pagar contra entrega de actas o informes parciales de gestión, por lo que no se les solicita la constitución de garantías.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las normas vigentes el Estatuto de Contratación la cual será designada por la Gerencia de la E.S.E. mediante comunicación escrita.

En constancia se firma el primero (01) del mes de enero del año dos mil Veinticinco (2025)

E.S.E. Hospital San Antonio de Chía
Johanna Ramírez Ayala
Subgerente Científica

EDITH JOHANNA RAMIREZ AYALA
Subgerente Científica

Proyectó: Milder Johana Cardozo - Abogada Contratación
Revisó: Edith Johanna Ramirez Ayala – Subgerente científica